

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUIPALES – NARIÑO**

PROVIDENCIAS PROFERIDAS EL DÍA 10 DE JULIO DE 2023 QUE SE NOTIFICAN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS A LAS PARTES EN LA FECHA 11 DE JULIO DE 2023, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 295 C.G.P. Y 9º DECRETO 806 DE 2020, ADOPTADO COMO LEGISLACIÓN PERMANENTE POR LA LEY 2213 DE 2022 QUE SE PROMULGO EL 13 DE JUNIO DE ESTE MISMO AÑO, CON ALGUNAS ADICIONES CONFORME A LA SENTENCIA C-420 DE 2020.

[HAGA CLICK AQUÍ PARA IR HACIA LOS AUTOS DE ESTE LISTADO](#)

No.	No. Proceso	Clase de proceso	Nombre de las partes
01	2009-00296-00	Ejecutivo Singular	Miguel Narváez Alonso Coral Arciniegas
02	2012-00003-00	Ejecutivo Singular	María Del Carmen Muñoz Yaneth Marisol Chamorro
03	2014-00109-00	Ejecutivo Singular	Carmen Rosa Vallejo Ibarra Luís Enrique Ibarra Rodríguez
04	2017-00187-00	Ejecutivo Singular	Libio Efraín Estacio Ana Marleny Jiménez
05	2021-00015-00	Ejecutivo Singular	Jairo Benhur Lucero Guerrón Luís Alberto Mejía
06	2021-00114-00	Ejecutivo Hipotecario	Luis Armando Narváez Hernández Diana Patricia Zamora Bravo
07	2021-00175-00	Verbal Sumario	María Nila Gaón Goyes Leonardo Manuel Ceballos Lagos y Otra
08	2022-00130-00	Ejecutivo Singular	Banco de Bogotá Nidia Amparo Moreno
09	2022-00138-00	Ejecutivo Singular	RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento Agustín Tarapuez Zambrano
10	2022-00154-00	Ejecutivo Singular	Banco de Bogotá Ana Cristina Vásquez Quiroz
11	2023-00028-00	Verbal	Alberto Armando Ceballos Angélica María Martínez Cújar
12	2023-00030-00	Divisorio	José Heriberto Enríquez Herederos Carmen Ortiz de Arteaga
13	2023-00083-00	Verbal	Floralba Arcila Pantoja Zoila Cruz Tapia de Rosero
14	2017-00015-00	Ejecutivo Singular	CEDENAR Amparo del Carmen Vitery López

Los autos que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, por disposición del inciso segundo, artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, no se

insertan en estos estados electrónicos, mismos que serán notificados a la parte demandante a través de su correo electrónico y en su oportunidad a la parte demandada conforme al artículo 298 del Código General del Proceso. En caso de proferirse providencias en forma escrita donde pueda verse comprometido el derecho a la intimidad, solamente serán conocidas por las partes en su oportunidad mediante envío a sus correos electrónicos, quedando comprometidas con su reserva conforme al artículo 15 de la Constitución Nacional y Sentencia SU355 DE 2022.

EDGAR ENRIQUE ERAZO AREVALO
Secretario